

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VI LEGISLATURA

Serie II: PROYECTOS DE LEY

9 de junio de 1997

Núm. 25 (c) (Cong. Diputados, Serie A, núm. 36 Núm. exp. 121/000033)

PROYECTO DE LEY

621/000025 Reguladora de las emisiones y retransmisiones de competiciones y acontecimientos deportivos.

PROPUESTAS DE VETO

621/000025

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el Bo-LETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **propuestas de veto** presentadas al Proyecto de Ley reguladora de las emisiones y retransmisiones de competiciones y acontecimientos deportivos.

Palacio del Senado, 6 de junio de 1997.—El Presidente del Senado, **Juan Ignacio Barrero Valverde.**—La Secretaria primera del Senado, **María Cruz Rodríguez Saldaña.**

PROPUESTA DE VETO NÚM. 1 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS).

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente **propuesta de veto.**

JUSTIFICACIÓN

1. El Proyecto de Ley vulnera el principio constitucional de seguridad jurídica por su carácter retroactivo.

- 2. El Proyecto de Ley aludido no es urgente. Por contra, es inoportuno dado que las Instituciones Comunitarias están en fase de ultimar el derecho aplicable a los Estados Miembros en la materia de la que el citado Proyecto de Ley trata.
- 3. La regulación que las referidas Instituciones Comunitarias propician se limita a que cada Estado Miembro, de acuerdo con el derecho comunitario, adopte las medidas oportunas para asegurar que los organismos de radiodifusión televisiva sometidos a su jurisdicción, no retransmitan de manera exclusiva aquellos acontecimientos que a juicio de ese Estado tengan la consideración de especial relevancia social; al hacerlo, cada Estado Miembro establecerá una lista o relación de acontecimientos, nacionales o no nacionales, que considere de especial importancia para la sociedad, lo que hará de forma clara, transparente y oportuna. El Proyecto de Ley referido no establece la lista de acontecimientos deportivos que reúnen la cualidad de ser considerados de especial relevancia social de la forma clara, transparente y oportuna que propician las Instituciones Comunitarias; y, por el contrario, entra a regular materias que no deben ser objeto de esta legislación específica.

Palacio del Senado, 3 de junio de 1997.—El Portavoz. **Juan José Laborda Martín.**